



DECRETO N° 0113
NEUQUÉN, 22 FEB 2021

VISTO:

El Expediente TMF N° 2012588-Año 2019 del registro del Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2 y el recurso de apelación interpuesto por el señor Vergara Franco Gabriel, D.N.I. N°39.881.037, contra la sentencia dictada por dicho juzgado; y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Contravencional N° 2012588 de fecha 29 de octubre de 2019 se constató que el señor Franco Gabriel Vergara, D.N.I. N° 39.881.037 circulaba al mando de la motocicleta marca Zanella, modelo ZTT200, Dominio N° 977-DMY, sin licencia de conducir, cédula verde y constancia de seguro obligatorio, dándose a la fuga en sentido circulatorio contrario al tránsito;

Que las infracciones informadas en el Acta Contravencional precedentemente citada, fueron debidamente constatadas por la Dirección Tránsito Neuquén, mediante a Acta de Procedimiento y Retención Preventiva;


Que con fecha 03 de septiembre de 2020, el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2 dictó sentencia, en la que atribuyó responsabilidad contravencional al señor Franco Gabriel Vergara, D.N.I. N° 39.881.037, por considerarlo autor responsable de las faltas previstas en los artículos 255°), 265°), 308°) y 315°) de la Ordenanza N° 12028;

Que el artículo 255°) de la Ordenanza N° 12028 dispone: *"El que condujere un vehículo sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente, será sancionado con multa..."*

Que el artículo 265°) de la Ordenanza citada precedentemente dispone: *"...El que careciere de la documentación que permita circular con vehículos o de los seguros obligatorios vigentes, conforme a las disposiciones vigentes, será sancionado con multa..."*

Que en igual sentido es de citar el artículo 308°) de la Ordenanza N° 12028 el cual dispone: *"... Todo conductor que ante la señal de la autoridad competente desobedeciere la orden de detener la marcha del vehículo o de mantenerlo detenido durante el tiempo necesario que por razones de seguridad o medidas del control se impongan u otras indicaciones de tránsito efectuadas por los agentes encargados de dirigirlo, será sancionado con multa..."*;

Que asimismo el artículo 315°) de la Ordenanza N° 12028 establece: *"...El que circular en sentido contrario al establecido en señales*


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho,
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0113-21

o disposiciones de tránsito, será sancionado con multa...”;

Que por las faltas cometidas, se condenó al señor Vergara al pago de una multa equivalente a seiscientos cincuenta (650) Unidades Fijas (UF), con más costas;

Que con fecha 05 de octubre de 2020 el señor Vergara presentó ante el Juzgado de Faltas descargo, en el cual reconoció haberse olvidado la documentación obligatoria para circular, acompañó copia de carnet de conducir, tarjeta verde y constancia de vigencia de seguro obligatorio;

Que en igual sentido, con fecha 02 de diciembre de 2020, el señor Vergara presentó recurso de apelación, cuestionando la atribución de responsabilidad;

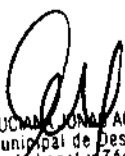
Que en fecha 04 de diciembre de 2020 el Juzgado dicta resolución interlocutoria concediendo el recurso de apelación interpuesto, en los términos del artículo 123° de la Ordenanza N° 12027, disponiendo elevar las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los fines de su tratamiento y resolución;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, emitiendo Dictamen N° 009/21 en el que concluyó que de la prueba documental acompañada por el administrado surge que al momento de confeccionar el Acta Contravencional el señor Vergara poseía licencia de conducir vigente, seguro obligatorio y cédula verde, por lo que sugiere hacer lugar parcialmente al recurso de apelación, modificando la sentencia dictada en lo que refiere al tipo de falta imputada;

Que el servicio jurídico concluye que de acuerdo a las pruebas producidas, las cuales se encuentran agregadas al Expediente TMF N° 2012588-2019 se debe considerar al señor FRANCO GABRIEL VERGARA, responsable de las faltas previstas en los Artículo 257°) y 267°), los que consisten en circular sin licencia de conducir o dispositivos móviles que permitan la lectura digital, y circular sin constancia de seguro vigente y certificado de verificación técnica obligatoria;

Que asimismo la Asesoría Legal respecto a la atribución de las faltas previstas en los artículos 308°) (desobediencia a la orden de autoridad de detener la marcha) y 315°) (circular en contramano), sostuvo: que las defensas esgrimidas por el apelante en tanto no percibiera la presencia de personal en control vehicular, el mismo no aporta elementos suficientes o relevantes que reviertan el decisorio recaído en autos, y en consideración del carácter de declaración testimonial que reviste el Acta N° 2012588, constituye ello plena prueba del hecho que se le imputa, por lo que corresponde confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas en los que refiere a la atribución de responsabilidad por la comisión de las faltas mencionadas;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, la


Dra. MARÍA LUCIANA JONA AGUIAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos sugirió que se debería imponer al señor Vergara, como sanción una multa equivalente a cuatrocientas (400) unidades fijas (UF), de conformidad a la escala prevista en los Artículos 257°, 267°, 308° y 315° de la Ordenanza N° 12028;

Que es menester dictar la norma que haga lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por el señor Vergara y modifique la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2 de la ciudad de Neuquén;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación ----- interpuesto por el señor **VERGARA FRANCO GABRIEL, D.N.I. N° 39.881.037**, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) REVÓCASE PARCIALMENTE la sentencia dictada por el ----- Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2, tramitada bajo Expediente TMF N° 2012588, en la que condena al señor **VERGARA FRANCO GABRIEL, D.N.I. N° 39.881.037** como autor responsable de las faltas previstas en los artículos 255°) y 265°) de la Ordenanza N° 12028.

Artículo 3º) CONDÉNESE al señor **VERGARA FRANCO GABRIEL, D.N.I. N° 39.881.037** al pago de una multa equivalente a cuatrocientas (400) unidades fijas (UF), como autor responsable de las siguientes faltas contravencionales: olvido de licencia, de cédula verde y de seguros obligatorios, desobediencia a la orden de detener la marcha del vehículo y circulación en contramano, previstas en los artículos 257°), 267°), 308°) y 315°) de la Ordenanza N° 12028, ratificando las costas impuestas en la sentencia consignada en el artículo 2º) del presente decreto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.


Artículo 4º) REMÍTANSE las actuaciones al Juzgado de Faltas N° 1, ----- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Finanzas.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.-


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

